



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 267 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente N° 687858/550721 de fecha 09 de febrero 2018, Informes N°s 52-2018-GRA/GG-ORADM-ORP-E, 021-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decreto N° 4259-18-GRA/ORADM-ORH en dieciséis (16) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el personal cesante del Gobierno Regional de Ayacucho, **Ruben GUZMAN MARIÑO**, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento, derecho que le asiste por la muerte de su señor padre, que en vida fue señor Jorge GUZMAN ZARATE, acaecido el día 28 de enero 2018, en tal sentido adjunta a su expediente, el acta de defunción de la causante, acta de nacimiento de la beneficiaria, con la cual acredita la relación familiar existente de padre e hijo;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fué señor Jorge GUZMAN ZARATE, el Acta de nacimiento del cesante Ruben GUZMAN MARIÑO se encuentra debidamente acreditado el entroncamiento familiar existente de padre e hijo, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento que solicita, consistente en 2 remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece los criterios vinculados a la Devolución de los montos a que se refiere la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales.



Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, correspondiendo el otorgamiento de subsidio por fallecimiento al señor Ruben GUZMAN MARIÑO, 02 remuneraciones totales integras, con la remuneración del mes de enero del 2018, de S/. 941.21 nuevos soles menos 269.28 nuevos soles, el rubro del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 4259-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 sobre Descentralización N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011 y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del servidor cesante **Ruben GUZMAN MARIÑO**, en su condición de hijo del fallecido, subsidio por fallecimiento, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fué su señor padre Jorge GUZMAN ZARATE, el importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES y 86/100 NUEVOS SOLES (1,343.86); equivalente a dos remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su señor padre de acuerdo al siguiente desgastado que se detalla:

- Subsidio por Fallecimiento	S/. 671.93 x 2 =	1,343.86
MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR	S/.	1,343.86

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de Gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/GVS

